CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL A FAVOR DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO GUTIÉRREZ HELUSKY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **DECLARA "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY ORGÁNICA DE **"LA FINANCIERA"**, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1°, 3° FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASÍMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 134,902, LIBRO 2214, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-27042017-134008 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN 1, 42 SEGUNDO PÁRRAFO Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, QUINTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.

H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 14406 "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SERVICIOS", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-098-2018 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018.

I) QUE ADEMÁS COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS**, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL EN **"LA FINANCIERA"**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE

SEÑALADA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO LA DENOMINACIÓN "SEGUROS PROGRESO, S. A.", ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,407 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1944, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MARÍA PACHECO, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 50 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL NÚMERO 195, A FOJAS 380, VOLUMEN 185, LIBRO TERCERO, SECCIÓN COMERCIO.

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,155 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1990, PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12 DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 1,886, VOLUMEN 195-38, LIBRO CUATRO, TERCER AUXILIAR DE ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS, SECCIÓN COMERCIO Y EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 37,970, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE "SEGUROS PROGRESO, S.A.", POR LA DE "SEGUROS CIGNA, S.A.", ASÍ COMO EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY ,ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,586 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 102 DE ESTA CAPITAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 37,970, SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE "SEGUROS CIGNA, S.A." POR LA DE "ACE SEGUROS, S. A.".

QUE A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,945, LIBRO 704 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 180 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRARON POR UNA PARTE COMO SOCIEDAD FUSIONANTE ACE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA Y POR OTRAS COMO SOCIEDADES FUSIONADAS, CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ABA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO EL ENTENDIDO QUE ACE SEGUROS, S.A. SOBREVIVIRÁ A LA FUSIÓN COMO SOCIEDAD FUSIONANTE.

ASÍ MISMO SE ESTABLECIÓ QUE LA FUSIÓN SURTIRIA EFECTOS ENTRE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN Y PARA EFECTOS FISCALES A LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2018. POR LO QUE ACE SEGUROS, S. A. (COMO SOCIEDAD FUSIONANTE) ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LAS SOCIEDADES ABA SEGUROS, S.A. DE C.V. Y CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDADES FUSIONADAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. TAMBIÉN SE HIZO CONSTAR QUE SE REFORMAN ÍNTEGRAMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ACE SEGUROS, S.A. (COMO SOCIEDAD FUSIONANTE).

DE IGUAL MANERA SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE "ACE SEGUROS, S.A." POR "CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.".

B) QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTRAS 1) OPERAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEXICANA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN LAS SIGUIENTES OPERACIONES Y RAMOS: a) VIDA; b) ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS RAMOS SIGUIENTES: i) ACCIDENTES PERSONALES, ii) GASTOS MÉDICOS; c) DAÑOS, EN LOS SIGUIENTES RAMOS i) RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, ii) MARÍTIMO Y TRANSPORTES, iii) INCENDIO, iv) AGRÍCOLA Y DE ANÍMALES, v) DE AUTOMÓVILES, vi) CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, vii) RIESGOS CATASTRÓFICOS, viii) DIVERSOS.

C) CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,633, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 180 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE ASE901221SM4.

E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 250, TORRE NIZA, C.P. 06600, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

F) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.

G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018, **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.

H) QUE HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** LA CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL SIN ADEUDOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA MISCELÁNEA FISCAL APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR Y EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

I) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA(SAT) EN EL QUE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

J) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, PRESENTA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.

K) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.

L) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

M) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA FINANCIERA"**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR A **"LA FINANCIERA"** EL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL A FAVOR DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) ASÍ COMO EN LA COTIZACIÓN, PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR **"LAS PARTES"**, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXOS UNO Y DOS** RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CORPORATIVO DE **"LA FINANCIERA"**, DESCRITAS EN EL NUMERAL I, INCISO F) DEL APARTADO DE DECLARACIONES Y EN LOS LUGARES QUE ÉSTA REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS.**

ASIMISMO **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL ANEXO TÉCNICO Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR

A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS DE **"LA FINANCIERA"** EL (LOS) ENTREGABLE(S) DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**.

EL (LOS) ENTREGABLE(S) EN CUESTIÓN SE TENDRÁ(N) POR RECIBIDO(S) CUANDO ESTE(OS) CUMPLA(N) CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA".** DICHO(S) ENTREGABLE(S) SERÁ(N) RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁ(N) BAJO RESGUARDO DEL ÁREA REQUIRENTE DE **"LA FINANCIERA"**.

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR **"LOS SERVICIOS"** OTORGADOS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE **$1,496,250.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO DOS** DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CANTIDAD SERÁ CUBIERTA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ QUE EL(LOS) ENTREGABLE(S) SEA(N) RECIBIDO(S) A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**. EN CONSECUENCIA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **"LA FINANCIERA"** ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR **"LOS SERVICIOS"**.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A **"LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR"** PREVIAMENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"** Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE **"EL PROVEEDOR"** ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **"LA FINANCIERA",** AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), **"EL PROVEEDOR"** ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A **"EL PROVEEDOR"** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **"LA FINANCIERA"** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, **"LA FINANCIERA"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"** A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ A PARTIR DE LAS **00:00 HORAS DEL DÍA 1 DE MARZO A LAS 24 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018**.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUÍDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ

SOLICITAR A **"LA FINANCIERA"** LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA REQUIRENTE DE **"LA FINANCIERA"**, QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"** NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y **"LA FINANCIERA"** PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **"LA FINANCIERA"** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.

2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **"LA FINANCIERA"**.

OCTAVA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A **"LOS SERVICIOS"**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE **"LOS SERVICIOS"** SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LA CALIDAD DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE **"LOS SERVICIOS"** SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA FINANCIERA"** A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **"LA FINANCIERA"**.

DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA FINANCIERA"** CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A **"LA FINANCIERA"** LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR A **"LA FINANCIERA"**, SIN PERJUICIO DE QUE **"LA FINANCIERA"** EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.-EXCEPCIÓN DE OTORGAMIENTO DE FIANZA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 294 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** NO ESTÁ OBLIGADO A CONSTITUIR PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE MIENTRAS LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE NO SEAN PUESTAS EN LIQUIDACIÓN O DECLARADAS EN QUIEBRA, SE CONSIDERARÁN DE ACREDITADA SOLVENCIA Y NO ESTARÁN OBLIGADAS, POR TANTO, A CONSTITUIR DEPÓSITOS O FIANZAS LEGALES.

DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA FINANCIERA",** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, EN

CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN **"LOS SERVICIOS"** QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FINANCIERA"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **"LA FINANCIERA"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **"LAS PARTES"** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA FINANCIERA"**;

C) **"EL PROVEEDOR"** SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O

D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN

PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, **"LA FINANCIERA"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"**; DENTRO DE DICHO PLAZO, Y

C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA

RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **"LOS SERVICIOS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

a) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA **"LOS SERVICIOS"** A "**LA FINANCIERA"**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;

b) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
c) SI **"EL PROVEEDOR"** DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
d) SI **"EL PROVEEDOR"** TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "**LA FINANCIERA**";
e) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA;
f) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**;
g) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES;
h) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA";**
i) NIEGA A "**LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**;
j) SI **"EL PROVEEDOR"** PRESTA **"LOS SERVICIOS"** DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS;
k) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES;
l) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O
m) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **"LOS SERVICIOS"** SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA FINANCIERA"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DÉ SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **"LA FINANCIERA"** NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **"EL PROVEEDOR"** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **"LA FINANCIERA"** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **"LOS SERVICIOS"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"LOS SERVICIOS"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE **"LA FINANCIERA"**, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"LA FINANCIERA"** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA".**

DÉCIMA OCTAVA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, O A CUALQUIER OTRO SECRETO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA".**

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **"LA FINANCIERA"**. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **"LA FINANCIERA"** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **"EL PROVEEDOR"** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **"LOS SERVICIOS"**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLVERÁ A **"LA FINANCIERA"** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **"LA FINANCIERA"** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **"LA FINANCIERA"** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHOS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **"LA FINANCIERA"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

"EL PROVEEDOR" LIMITARÁ SU ACTUACIÓN A LOS TÉRMINOS FIJADOS POR **"LA FINANCIERA"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, POR LO QUE DE ACUERDO CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA CITADA LEY, DEBERÁ; REALIZAR EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"LA FINANCIERA"**; ABSTENERSE DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS INSTRUIDAS POR **"LA FINANCIERA"**; IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONFORME A LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES; INFORMAR A **"LA FINANCIERA"** CUANDO OCURRA UNA VULNERACIÓN A LOS DATOS

PERSONALES QUE TRATE; GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS; SUPRIMIR O DEVOLVER LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO UNA VEZ CUMPLIDA LA RELACIÓN JURÍDICA CON **"LA FINANCIERA"**, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA UNA PREVISIÓN LEGAL QUE EXIJA SU CONSERVACIÓN, Y ABSTENERSE DE TRANSFERIR DATOS PERSONALES, SALVO EN EL CASO DE QUE **"LA FINANCIERA"** ASÍ LO DETERMINE O POR MANDATO EXPRESO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. LO ANTERIOR SE ENCUENTRA PREVISTO EN LA CONVOCATORIA, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y SE INCLUYE EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LOS EFECTOS DEL ÚLTIMO NUMERAL INVOCADO.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- **"EL PROVEEDOR"** RECONOCE QUE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE **"LA FINANCIERA"**, CONSECUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE **"LA FINANCIERA"** QUEDANDO OBLIGADO **"EL PROVEEDOR"** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE **"LA FINANCIERA"** LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** POR CONDUCTO DEL **ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA,** EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS**, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS. ESTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONSIENTE EN QUE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR **"LAS PARTES"**.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** PODRÁN

CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE **"LAS PARTES"** CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE **"LA FINANCIERA"** QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA FINANCIERA"**, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A **"LA FINANCIERA"**. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA QUINTA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE *"VIRUS"*,

"TROYANO" O *"GUSANO"* O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"** Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, ÉSTA SERÁ FORMALIZADA TANTO POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE COMO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES PROCEDERÁN A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SUPLETORIEDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN UNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**, QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

"ANEXO UNO" ANEXO TÉCNICO, (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO DOS" COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.

POR "LA FINANCIERA"
APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

POR "EL PROVEEDOR"
"CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A."

C. EDUARDO GUTIÉRREZ HELUSKY
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL A FAVOR DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO NÚMERO A-DERH-14406-017-18, QUE CELEBRAN EN 24 FOJAS ÚTILES, POR **"LA FINANCIERA"** EL ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.", REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO GUTIÉRREZ HELUSKY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON FECHA 15 DE MARZO DE 2018.

RELACIÓN DE ANEXOS

"ANEXO UNO" ANEXO TÉCNICO, RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO DOS" COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.

POR "LA FINANCIERA"
APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

POR "EL PROVEEDOR"
"CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A."

C. EDUARDO GUTIÉRREZ HELUSKY
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL A FAVOR DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO NÚMERO A-DERH-14406-017-18, QUE CELEBRAN EN 24 FOJAS ÚTILES, POR **"LA FINANCIERA"** EL ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.", REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO GUTIÉRREZ HELUSKY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON FECHA 15 DE MARZO DE 2018.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO No. A-DERH-14406-017-18

ANEXO UNO

ANEXO TÉCNICO

Objeto de la Contratación

Prestación del Servicio del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y de sus Servidores Públicos, con una vigencia a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2018 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos requiere el Servicio del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y de sus Servidores Públicos., conforme a las siguientes especificaciones:

INFORMACIÓN GENERAL

Partida	Descripción del servicio	Unidad	Cantidad
1	**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL.** **Sección I.- Responsabilidad Patrimonial para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y sus Servidores Públicos.** Con coberturas de: A) Responsabilidad Profesional y B) Responsabilidad Corporativa de Gestión incluyendo gastos de defensa y servicio de asistencia legal (excepto para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero). **Sección II.- Responsabilidad de Funcionarios de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.** Con coberturas de: A) Responsabilidad de Gestión a Terceros y B) Responsabilidad frente al Estado y gastos de representación legal en una investigación oficial o gestiones del Gobierno mexicano ("Endoso de Extensión de Responsabilidad frente al Estado") incluyendo gastos de defensa y servicio de asistencia legal.	Servicio	1

Agrarismo 227, Col. Escandón Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y de sus Servidores Públicos, con el alcance, límites, sublímites, condiciones y exclusiones que se señalan en este ANEXO, solicitando se señalen las especificaciones con las que cuentan para el servicio solicitado.

Las coberturas son:

Sección I.- Responsabilidad Patrimonial para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y sus Servidores Públicos, con coberturas de: A) Responsabilidad Profesional y B) Responsabilidad Corporativa de Gestión incluyendo gastos de defensa y servicio de asistencia legal (excepto para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero).

Sección II.- Responsabilidad de Servidores Públicos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con coberturas de: A) Responsabilidad de Gestión a Terceros y B) Responsabilidad frente al Estado y gastos de representación legal en una investigación oficial o gestiones del Gobierno Mexicano ("Endoso de Extensión de Responsabilidad frente al Estado") incluyendo gastos de defensa y servicio de asistencia legal.

ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO.

El "Endoso de Extensión de Responsabilidad frente al Estado" será contratado por aquellos Servidores Públicos que estén interesados en adquirirlo con sus propios recursos, habida cuenta que Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero no participará económicamente en dicho pago. En razón de lo anterior, dicho Endoso deberá ser cotizado en forma independiente al resto de la cobertura (en los términos del ANEXO 1 relativo al MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA).

Para cotizar el "Endoso de Extensión de Responsabilidad frente al Estado", el Licitante deberá presentar como parte de su propuesta económica la tabla ("Modelo de propuesta económica de las primas correspondientes a la Sección II, B", que se incluye en el ANEXO 1 de este documento) con las Primas Netas Individuales en cada uno de los Escenarios previstos.

Los empleados interesados en contratar el "Endoso de Extensión de Responsabilidad frente al Estado" solicitarán su contratación dentro de los primeros 60 días de la vigencia de la póliza la relativa a las secciones I, inciso A); I, inciso B); II, inciso A). Una vez transcurrido este plazo, ningún empleado podrá solicitar la extensión, salvo en el caso de nuevos empleados contratados por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el personal que teniendo nuevas funciones o responsabilidades durante la vigencia de la póliza, podrán solicitar la contratación dentro de los primeros 30 días a partir de su ingreso o de sus nuevas funciones o responsabilidades.

Agrarismo 227, Col. Escandón Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Los importes a pagar por el Endoso serán descontados vía nómina, previa autorización del empleado y se enterarán al proveedor al término de los 60 días.

El costo de la prima que los empleados de nuevo ingreso pagarán será en función al nivel contratado y al periodo de vigencia de la póliza en que se contrate, pagando los siguientes porcentajes según aplique:

Contratación de la cobertura dentro del trimestre de la vigencia de la póliza	**Porcentaje a cobrar del costo total del "Endoso de Extensión Responsabilidad frente al Estado" (de acuerdo al nivel contratado).**
1	100%
2	80%
3	60%

El número de empleados declarado en este documento para los escenarios formulados en relación con la Sección II, inciso B) de la póliza ha sido supuesto hipotético; ello quiere decir que Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ni sus Servidores Públicos, asumen ningún compromiso al respecto.

Para la contratación del "Endoso de Extensión de Responsabilidad frente al Estado", los Servidores Públicos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero podrán contratar el nivel que les corresponda de acuerdo a su cargo en la Institución o uno inferior.

CONDICIONES GENERALES.

Los Licitantes deberán cumplir al menos, con las condiciones generales previstas en este documento.

La póliza sólo podrá cancelarse por falta de pago de la prima en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de acuerdo con las causales específicas de terminación y rescisión establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INFORMACIÓN DISPONIBLE.

Los licitantes podrán encontrar información sobre Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en la página de Internet www.fnd.gob.mx

La información disponible al mes de enero del ejercicio de 2018 reporta que los Servidores Públicos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que ocupan un puesto, por equiparación, comprendido en los Grupos P a G del "Tabulador de Percepciones Ordinarias" del "Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal" son 879 (ochocientos setenta y nueve), cantidad que se integra de la siguiente manera:

Agrarismo 227, Col. Escandón Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

UNIVERSO AL MES DE ENERO 2018

GRUPO	NIVEL	PUESTO	TOTAL DE PLAZAS
H	HB1	Director General	1
J	JC1	Director General Adjunto	5
		Coordinador General	1
		Titular del Órgano Interno de Control	1
K	KC1	Coordinador Regional	5
	KB1	Director Ejecutivo	13
		Titular de Unidad	1
		Auditor Interno	1
L	LC1	Subdirector Corporativo	17
		Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas	1
		Titular del Área de Auditoria Interna y Titular de Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública	1
		Agente Corporativo de Crédito Rural	1
	LB2	Subdirector Corporativo	6
	LA2	Agente Estatal de Crédito Rural A	11
		Oficial de Cumplimiento	1
M	MC2	Gerente	54
		Coordinador de Apoyo	1

Agrarismo 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación			
	MC1	Gerente Coordinación Regional	15
		Agente Estatal de Crédito Rural B	19
		Gerente Regional	10
		Gerente Técnico	1
		Gerente de Riesgo	1
N	NC3	Coordinador Técnico	25
		Coordinador de Responsabilidades y Quejas	1
		Coordinador de Mejora de la Gestión Pública	2
		Coordinador de Auditoría Interna	1
	NB2	Coordinador de Área	72
		Asesor Corporativo de Crédito	1
		Coordinador Regional Administrativo	5
	NB1	Coordinador	15
		Gerente Informático	5
		Agente de Crédito Rural	64
		Coordinador Regional de Reportos	2
	NA1	Agente de Crédito Rural C	1
		Coordinador de Control de Gestión	1
O	OC1	Asistente	1
		Abogado	2
		Auditor	6
		Consultor	3

Agrarismo 227, Col. Escandón Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación			
		Coordinador Ejecutivo	18
		Jefe de Departamento	85
	OB1	Ejecutivo	**401**
		Jefe de Departamento de Análisis	1
Total General			**879**

La cantidad señalada no incluye Servidores Públicos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que ocupan puestos no comprendidos, por equiparación, en los grupos P a G del "Tabulador de Percepciones Ordinarias" de referencia: secretarias y choferes.

Para todos los efectos de este documento, se considera que los puestos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero de los grupos H, J, K y L integran el "Nivel 1"; de los grupos M y N integran el "Nivel 2" y del Grupo O integran el "Nivel 3".

Durante el ejercicio fiscal 2017 no se registraron siniestros.

ENTREGA DE LA PÓLIZA Y DE LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES.

El licitante ganador se obliga a entregar en un término no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación del fallo, la carta cobertura correspondiente.

El licitante ganador deberá entregar la póliza [secciones I, inciso A); I, inciso B); II, inciso A)] dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Los certificados individuales relativos a la contratación del "Endoso de Extensión de Responsabilidad frente al Estado" deberán entregarse a más tardar en los siguientes 10 días hábiles posteriores a la petición de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA.

La aseguradora designara el personal que apoyara oportunamente a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en los términos que se requiera y proveerá la información que la Financiera solicite en relación con el servicio contratado, a título de colaboración en la administración de la póliza, durante la vigencia de la misma.

CENTRO DE ATENCIÓN TELEFONICA

La aseguradora dará a conocer los números de contacto del centro de atención telefónica para dar atención a los asegurados las 24 horas del día durante la vigencia de la póliza y el periodo adicional para notificaciones, para notificaciones de siniestros, dudas sobre la cobertura y asistencia en lo

Agrarismo 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

siniestros que se presenten en la vigencia de la póliza y en el periodo adicional para notificaciones de reclamaciones. Se garantizará que el centro de atención telefónica tenga la información suficiente y disponible, para verificar la situación particular del seguro provisto por asegurado individual, incluyendo la situación de la póliza en general, la totalidad de las condiciones convenidas y cualquier otro aspecto relativo al alcance de los términos y condiciones del seguro contratado.

Asimismo, para el caso de siniestros, el centro de atención telefónica deberá asegurarse de, en su caso, enviar el reporte de siniestro a los abogados de la red de servicio legal de la seguradora a efecto de que dicha red atienda el siniestro reportado.

El servicio contara con las líneas telefónicas necesarias para la atención de la totalidad de los asegurados, para evitar problemas de saturación de líneas, bloqueos o tiempos de espera para contestar las llamadas.

REQUISITOS PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.

Quedan amparados los hechos generados y ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes, o en el extranjero cuando el Asegurado opere o esté autorizado a operar en el desempeño del encargo o comisión dentro la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

El servicio de asistencia legal previsto en estas bases se proporcionará mediante la contratación de los abogados que elija el Licitante ganador, quienes deberán integrar para dichos efectos una red de servicio legal.

El servicio de asistencia legal va ligado a la cobertura del seguro, de manera que cuando dicho servicio esté previsto en la cobertura o en alguna extensión, los asegurados (excepto Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero) podrán hacer uso del mismo siempre que se presente en contra de ellos una reclamación en los términos establecidos en la póliza, siendo aplicable a dicho servicio de asistencia legal las exclusiones establecidas para el seguro.

La red de abogados será una opción de los asegurados (excepto Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero) quienes podrán optar por contratar a sus propios abogados o a la red, sujetos a las restricciones que se detallan en el presente anexo solicitando se señalen las especificaciones con las que cuentan para el servicio solicitado.

Sin embargo, cuando el asegurado elija el uso de la red de abogados correspondiente, el Licitante ganador deberá garantizar la prestación de dicho servicio, pudiendo establecer como único requisito el cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en este anexo para con dicha firma de abogados (firma de contrato de prestación de servicios profesionales, sujeción al clausulado de la póliza, etc.).

Agrarismo 227, Col. Escandón Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Cuando el servicio de asistencia legal esté previsto en las coberturas o en las extensiones, los abogados deberán hacerse cargo del asunto, reclamación, procedimiento o juicio hasta su total conclusión, sin importar la fecha en que el juicio termine, siempre que la reclamación se haya presentado por primera vez durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones.

El servicio de asistencia legal como mecanismo de asistencia o consulta legal antes de que sea presentada o iniciada la reclamación y en relación exclusiva con las responsabilidades cubiertas por el seguro, no excluirá ni limitará la futura elección de un abogado particular por el empleado.

Sin embargo, cuando se utilice el servicio de asistencia legal después de iniciada la reclamación para defender la misma, ya no podrá optarse o elegirse por un abogado particular.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El asegurado se obliga a lo siguiente:

- Notificar a la Aseguradora Adjudicada, tan pronto como conozca, las reclamaciones o notificaciones de una autoridad, de un procedimiento iniciado en contra del mismo.
- A remitir a la Aseguradora Adjudicada los documentos o copia de los documentos que con motivo de la reclamación le hubieren sido entregados.
- A proporcionar los datos y pruebas necesarios que tenga a su alcance, que le hayan sido requeridos por los Abogados designados.
- A ejercitar y hacer valer las acciones y defensa que le correspondan en Derecho.
- A cooperar con los Abogados para su defensa jurídica, compareciendo en todo procedimiento.
- A otorgar poderes a favor de los Abogados designados para que lo representen en los citados procedimientos.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD

La aseguradora ganadora, proporcionará trimestralmente a la Financiera, un reporte de la siniestralidad ocurrida hasta el momento, en el que deberá incluir al menos los siguientes campos:

- Nombre del Asegurado
- Fecha de inicio del proceso
- Fecha de término
- Fecha de reporte
- Acto irregular reclamado
- Cobertura afectada
- Si el abogado pertenece a la red o no
- Situación de la reclamación
- Monto de los gastos de defensa pagados o reservados
- Monto de la indemnización pagada o reservada
- Tipo de conclusión
- Observaciones.

Agrarismo 227, Col. Escandón Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

AJUSTES DE PRIMAS.

En caso de que en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero se realicen movimientos relevantes ya sea aumento o disminución de los empleados que ocupan un puesto, por equiparación, comprendido en los Grupos P a G del "Tabulador de Percepciones Ordinarias" del "Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal" vigente, se ajustarán las primas en los términos previstos.

INFORMACIÓN GENERAL (LÍMITES Y SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

***COMPAÑÍA*:**	**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
***ASEGURADOS*:**	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y/o quien los represente, según se define en cada sección de la póliza.
***VIGENCIA*:**	Con independencia de la fecha de notificación del fallo, el servicio requerido por la Financiera Nacional de Desarrollo, lo prestará desde o a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2018 a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2018.
Límite de Responsabilidad:	Límite de responsabilidad y en el agregado por la ***VIGENCIA***, incluyendo el ***PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES***: Suma total en el agregado para todas las ***PÉRDIDAS*** derivadas de todas las ***RECLAMACIONES*** presentadas en contra de todos los ***ASEGURADOS*** bajo todas y cualquiera de las coberturas (incluyendo ***GASTOS DE DEFENSA***): **Escenario Único:** $220,000,000 M.N.

SUBLÍMITES.-

SECCIÓN I.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS.	**$110,000,000 M.N.**
A) Responsabilidad Profesional en el agregado por toda la ***VIGENCIA*** de la póliza.	$55,000,000 M.N.
B) Responsabilidad Corporativa de Gestión en el agregado por toda la ***VIGENCIA*** de la póliza.	$55,000,000 M.N.

Agrarismo 227, Col. Escandón Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación	
SECCIÓN IIA.- RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	**$27,500,000 M.N.**
A) Responsabilidad de gestión a terceros en el agregado por toda la ***VIGENCIA*** de la póliza (sublímite por evento). * 50% indemnización y 50% ***GASTOS DE DEFENSA***.	$27,500,000 M.N.
SECCIÓN IIB.- RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	
Escenario Único	
B) Responsabilidad frente al Estado y gastos de representación legal en una investigación oficial o gestiones del Gobierno mexicano ("Endoso de Extensión de Responsabilidad frente al Estado") (sublímites por asegurado, por cobertura aplicable).	**$82,500,000 M.N.**

Niveles	**Indemnización**	**Gastos de defensa**
Nivel 1 (para cualquier cobertura aplicable)	$3,000,000.00	$3,000,000.00
Nivel 2 (para cualquier cobertura aplicable)	$1,500,000.00	$1,500,000.00
Nivel 3 (para cualquier cobertura aplicable)	$1,300,000.00	$1,300,000.00

Coaseguro y deducible para toda y cada reclamación:	a) ***COMPAÑÍA***: $1,100,000 M.N. para toda y cada ***PÉRDIDA***, en cualquier cobertura aplicable; b) Funcionarios: 10% para toda y cada ***RECLAMACIÓN*** y como máximo $110,000 M.N. en cualquier cobertura aplicable; y c) Para servicio de asistencia legal por abogados considerados en la lista propuesta: sin deducible. *Para *GASTOS DE DEFENSA* se aplica el inciso b) para cualquier cobertura aplicable.

Agrarismo 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación	
RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD:	A partir de las 12:01 p.m. horas del 01 de diciembre de 2009
	Para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. a) Un año, o b) 5 años.
Periodo adicional para notificaciones	Para los Servidores Públicos Los servidores públicos que hayan adquirido el "Endoso de Extensión de Responsabilidad Frente al Estado" tendrán la opción de adquirir un Periodo Adicional para Notificaciones de 5 años en caso de no ser renovada la póliza o convertirse en Servidores Públicos salientes.
Jurisdicción:	Mundial

Criterio de Evaluación	
Binario	**Puntos y Porcentajes**
Aplica	**N/A**

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	El plazo para la ejecución de los servicios, con independencia de la fecha de notificación del fallo, el servicio requerido por la Financiera Nacional de Desarrollo, lo prestará desde o a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2018 a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2018.
Lugar:	La prestación de servicios se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos ubicada en Agrarismo No. 227, Piso 5, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11800.
Condiciones:	La aceptación del servicio se efectuará una vez que "El proveedor adjudicado" haya entregado la póliza [secciones I, inciso A); I, inciso B); II, inciso A)].

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	**Cantidades Determinadas**	**Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)**
Servicio	Aplica	N/A

Agrarismo 227, Col. Escandón Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

Vigencia del Contrato	
Del	A las
Con independencia de la fecha de notificación del fallo, el servicio requerido por la Financiera Nacional de Desarrollo, lo prestará desde o a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2018.	24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2018

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación	
Anual	Ejercicio
N/A	2018

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Efraín Saracho Heredia	Director Ejecutivo de Recursos Humanos.	Administrar y vigilar el cumplimiento del instrumento contractual.

Recursos		
Propios	**Créditos Externos**	**Recursos de Terceros**
Aplica	N/A	N/A

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
N/A	N/A

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
	X	En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la formalización del instrumento contractual.

Agrarismo 227, Col. Escandón Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
	X	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	N/A	N/A

Aplica		Anticipo
Si	No	
	X	N/A

Aplica		Garantía de Anticipo
Si	No	
	X	N/A

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Aplica	
Si	No
	X

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos	Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas

Agrarismo 227, Col. Escandón Del Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 52301600 www.fnd.gob.mx

Documentación a presentar:	• Póliza de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.

Forma de Pago
En una sola exhibición contra la entrega de la Póliza de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, a través de transferencia de fondos.

Deductivas					
Aplica		**Porcentaje (%)**	**Concepto**	**Forma**	**Responsable de aplicar las deductivas**
SI	**NO**				
	X	N/A	N/A	N/A	N/A

Penas Convencionales				
Aplica		**Porcentaje (%)**	**Forma**	**Responsable de aplicar las penas**
SI	**NO**			
	X	N/A	N/A	N/A

Aplica		**Prórrogas**
SI	**NO**	
	X	N/A

Aplica		**Devoluciones**
SI	**NO**	
X		Cuando la Póliza de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal y/o el comprobante fiscal no cumpla con los requisitos establecidos en el presente anexo técnico o el entregable no cumpla con lo establecido.

Agrarismo 227, Col. Escandón Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

Requisitos de Participación

El prestador de servicios que resulte adjudicado en la contratación del servicio, deberá proporcionar la siguiente documentación e información:

A. Copia de su Acta Constitutiva y sus modificaciones.
B. Copia del Poder Notarial de su representante legal.
C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
D. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la proposición.
E. Manifestación de que no se encuentra impedido para participar en procedimientos de contratación conforme a lo establecido por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
F. Escrito de Estratificación.
G. Cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32-D).
H. Cumplimiento de obligaciones en materia obrero patronal (constancia o manifiesto según corresponda).
I. Copia de la Autorización a Instituciones de Seguros Filiales por parte de la SHCP.

Agrarismo 227, Col. Escandón Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 523) 1600 www.fnd.gob.mx

Presentación de Cotización

La FND con el objeto de conocer: a).- la existencia de bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional, y c).- el precio estimado de lo requerido, requiere cotización del Servicio de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal para el personal de mando de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

De conformidad a los medios, términos y condiciones establecidos en el presente anexo técnico, los posibles proveedores deberán proporcionar la cotización en el siguiente formato:

ANEXO 1

(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a__ de _____del 2018.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
PRESENTE

Con relación a----------, para la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

	Sección I, A) y B)	Sección II, A)	Sección II, B)
Prima Neta:	$ _____	$ _____	$ _____
Total Prima Neta:	$ _____		
Derecho de Emisión:	$ _____		
I.V.A.	$ _____		
PRIMA TOTAL:	$ _____		

PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES Opcional de 60 meses para las Secciones I y II A): $_____

Prima mensual por funcionario aplicable a la Sección II A) será de: $_____

Agrarismo 227, Col. Escandón Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 [illegible] www.fnd.gob.mx

Notas para la elaboración de la propuesta económica. -

1. Para la determinación del importe de la prima Neta correspondiente a la Sección II, A) deberá contemplarse lo señalado en el "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del servicio de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de la dependencias de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2005 y reformado el 16 de marzo de 2012 (numeral 4.3 del Acuerdo de referencia).
2. Para efectos de la evaluación económica de las propuestas se tomará como referencia la Prima Total en PESOS M.N $.
3. La prima Neta de la Sección II,B) deberá considerar el escenario único.
4. En los términos de esta Convocatoria (parte administrativa) la adjudicación del contrato a favor del licitante que la proposición cuyo precio (importe de la Prima Total) sea el más bajo, se realizará siempre y cuando dicho licitante presente, respecto de las Secciones I, A) y B), II A) y de la Sección II, B), las "PRIMA NETAS" más bajas respecto de los demás licitantes; en caso contrario se desechará.

Modelo de propuesta económica de las primas correspondientes a la Sección II, B).

SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN	Niveles	Prima Neta Individual por Asegurado ($)	Prima Neta por Número Supuesto de Asegurados ($)
Escenario ÚNICO **SUMA ASEGURADA $82,500,000.00**	Nivel 1 Nivel 2 Nivel 3	2B) $ 2B) $ 2B) $ TOTAL	$ $ $ $

PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES	Nivel 1 Nivel 2 Nivel 3	$ $ $

ATENTAMENTE

_____

Área Técnica y Requirente
El Director Ejecutivo de Recursos Humanos

ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA

Agrarismo 227, Col. Escandón Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO No. A-DERH-14406-017-18

ANEXO DOS

ANEXO 1
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 9 de Febrero del 2018

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
PRESENTE

Con relación al proceso para la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

	Sección I, A) y B)	Sección II, A)	Sección II, B)
Prima Neta:	$748,125.00	$748,125.00	$1,132,105.18
Total Prima Neta:	$2,628,355.18		
Derecho de Emisión:	$0		
I.V.A.	$420,536.83		
PRIMA TOTAL:	$3,048,892.01		

FND
RECIBIDO
09 FEB 2018
GERENCIA DE REMUNERACIONES PRESTACIONES Y CONTROL DEL GASTO

PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES Opcional de 60 meses para las Secciones I y II A): $1, 496,250.00

Prima mensual por funcionario aplicable a la Sección II A) será de: $85.11

Notas para la elaboración de la propuesta económica.-

1. Para la determinación del importe de la prima Neta correspondiente a la Sección II, A) deberá contemplarse lo señalado en el "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del servicio de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de la dependencias de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2005 y reformado el 16 de marzo de 2012 (numeral 4.3 del Acuerdo de referencia).

2. Para efectos de la evaluación económica de las propuestas se tomará como referencia la Prima Total en PESOS M.N $.

3. La prima Neta de la Sección II,B) deberá considerar el escenario único.

4. En los términos de esta Convocatoria (parte administrativa) la adjudicación del contrato a favor del licitante que la proposición cuyo precio (importe de la Prima Total) sea el más bajo, se realizará siempre y cuando dicho licitante presente, respecto de las Secciones I, A) y B), II A) y de la Sección II, B), las "PRIMA NETAS" más bajas respecto de los demás licitantes; en caso contrario se desechará.

Modelo de propuesta económica de las primas correspondientes a la Sección II, B).

SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN	Niveles	Prima Neta Individual por Asegurado ($)	Prima Neta por Número Supuesto de Asegurados ($)
Escenario ÚNICO **SUMA ASEGURADA $82,500,000.00**	Nivel 1 Nivel 2 Nivel 3	2B) $2,478.88 2B) $1,416.66 2B) $1,062.22 TOTAL	$163,606.08 $419,331.36 $549,167.74 $1,132,105.18

PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES	Nivel 1 Nivel 2 Nivel 3	$2,025 $1,350 $1,013

ATENTAMENTE

EDUARDO GUTIERREZ HELUSKY